



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0950

ORDENANZA MUNICIPAL N°0011-2024-A-MDL-C/C

Layo, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N°18-2024-JPG/CUSCO, de fecha 12 de julio del 2024, presentada y suscrita por el Gerente de "JPG Consulting & Bussines E.I.R.L", Sr. Javier Zanabria Quilca, el Informe N°316-2024-OTS/OPPC/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sullca, en fecha 02 de octubre del 2024, y el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0022-2024-MDL-C/C, de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 40°, que señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, asimismo, el numeral 8 del Artículo 9° del precepto normativo citado en el párrafo precedente, señala que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 43.1. del Artículo 43° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...)";

Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto a la aprobación y difusión del TUO que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



respectivo (...)", consecuentemente, el numeral 44.2. señala que **"La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano (...)"**. Asimismo, el numeral 44.6. señala que **"Para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades (...)"**;

00949

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al plazo para la aprobación del TUPA que **"Las entidades deberán aprobar su TUPA conforme a las normas de la presente Ley, en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la misma"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y se dispone que el mismo comprende y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como son: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, descripción de los procedimientos administrativos, y otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N°164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM;

Que, mediante la **Carta N°18-2024-JPG/CUSCO**, de fecha 12 de julio del 2024, presentada y suscrita por el Gerente de "JPG Consulting & Bussines E.I.R.L.", Sr. Javier Zanabria Quilca, entrega el documento físico del TUPA actualizado para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal, precisa también que dicha entrega incluye la relación de procedimientos, el costo, el tipo de procedimiento, el plazo o tiempo de duración de cada procedimiento y la tabla ASME. Asimismo, adjunta un anillado correspondiente al Texto Único de Procedimientos No Exclusivos - TUSNE;

Que, mediante el **Informe N°316-2024-OTS/OPPC/MDL**, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sulca, en fecha 02 de octubre del 2024, solicita el debate y la deliberación mediante sesión de concejo del TUPA y el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Layo, y por tanto, solicita la aprobación de dicho instrumento como corresponde; asimismo, precisa que se cumplió con los formatos A y B de las tablas ASME y el resumen de los costos de los procedimientos de las áreas de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Registro Civil, la Oficina de Tesorería y Rentas, la Oficina de Registro Civil, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Programa de Vaso de Leche, la Oficina del Área Técnica Municipal - ATM, DEMUNA, OMAPED y la Oficina de Equipo Mecánico;

Que, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°022-2024-MDL-C/C** de fecha 22 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Debate y deliberación para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Estandarizados - TUPA y el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Layo**;

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Layo acordaron **APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos Estandarizados - TUPA y el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Layo**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente; el Pleno del Concejo Municipal con el voto de la **MAYORÍA SIMPLE** de los Señores Regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS - (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Layo, el cual consta de 106 procedimientos administrativos prestados en exclusividad por cada una de las unidades orgánicas de la entidad, y cuyo texto se encuentra adecuado a las normas vigentes y a la metodología de simplificación administrativa, instrumento de gestión que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR y ESTABLECER que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Layo cuenta con un compendio referente al sustento legal y técnico, el cual consta de 110 folios; y consecuentemente con un compendio referente al costo por cada procedimiento administrativo (Tabla ASME -VM de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el TUPA) con 86 folios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la exigibilidad de los derechos de trámite a los que hace referencia el TUPA de la Municipalidad Distrital de Layo, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la entidad adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMÍTASE la presente ordenanza municipal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a la Municipalidad Provincial de Canas, para el trámite de ratificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General realice la publicación del TUPA ratificado por la Municipalidad Provincial de Canas, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
DNI: 40048825
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OR.
OPyC.
UTL.
Interesado.
Archivo.

